En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena
y sala de su ayuntamiento sauado diez de marzo
del mill y seiscientos y treinta y cinco años se jun-
taron a cauildo ordinario los señores Juan gutierrez
tello y portugal cauallero del auito de santiago corre-
gidor y justicia mayor de esta ciudad con las de muerte y lorca
el dicho Vicente ymperial alguacil mayor perpetuo
de esta ciudad Juan de spinco uacho don diego pallares
de padilla don antonio calatayud don juan de caceres
don matias del poyo diego bien lengua feliciano
don juan muñoz negrete don ginés rosique
fran.co roca don sancho gil de sepulueda don diego
castañeda don diego mençon don fran.co jurgo y bolea
fran.co valero fauian lopez de cabrera y fran.co
de guerra regidores de esta ciudad y juntos acordaron lo sig.te
entre ellos don sebastian romero regidor

La ciudad acordo que atento el señor juan gu-
tierrez tello y portugal corregidor de esta ciudad
con las de muerte y lorca a dado en ella una
facultad de su mag.d en que la da a esta ciudad
para que pueda poner seis mrs en cada libra
de tronco del pescado de atun y ocho en la de
la hijada del que se pesca en el almadraua
de escombrera en los tres meses de abril mayo y junio
para pagar a su mag.d dos mill ducados
de donatiuo con que esta ciudad graciosamente
y de su voluntad se uio a su mag.d la madre
del señor don juan bautista de la rrea y porque
al tiempo y quando tiene esta facultad
esta la rrenta y derecho de derecho del dicho
pescado ocupado para situacion